EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL BAR (AMBIGÚ) SITO EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL "EL CAÑUELO" DE GELVES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato, régimen jurídico y necesidad a satisfacer.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del bar-ambigú sito en las instalaciones de la Piscina Municipal "El Cañuelo".

El bar- ambigú ubicado en las instalaciones de la Piscina "El Cañuelo" tiene una superficie de 56,54 m² con una terraza de 200 m², y está valorado en cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y seis euros (42.866,00 euros).

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limita o excluye la utilización por los demás, estableciendo la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su artículo 30, que este tipo de uso requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público, otorgándose las concesiones previa licitación, con arreglo a lo establecido en dicha norma y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal están sujetos a concesión demanial, debiéndose otorgar las concesiones con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

El contrato tiene la naturaleza jurídica de Contrato Patrimonial quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP) que en su artículo 9 establece que quedan excluidas de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

La normativa aplicable es la siguiente:

-Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
-Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
-Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
-Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
-Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Las necesidades a satisfacer vienen determinadas por las exigencias vecinales en la mejora de la prestación de servicios y atención a la ciudadanía en su demanda de esparcimiento y ocio durante el periodo estival.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación y necesidad a satisfacer

La forma de adjudicación de la Concesión administrativa será el procedimiento abierto, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Financiación.

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración Municipal, haciéndose constar por tanto a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Gelves no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

CLÁUSULA CUARTA. Canon y presupuesto base de licitación .

El canon que sirve de base a la licitación se fija en cuatro mil euros (4.000 euros) anuales, excepto en el primer año, que abonará un canon de 2.000,00 euros, justificado en los arreglos iniciales que necesita el ambigú para iniciar la actividad. Este canon podrá ser mejorado al alza por los/las licitadores/as.

Las ofertas con importes económicos inferiores al establecido como canon serán rechazadas y, por tanto, excluidas de la licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración.

El plazo de la concesión del bien de dominio público será desde la fecha de formalización de la concesión administrativa hasta fin de periodo estival (septiembre) de 2025. La persona que resulte adjudicataria de la concesión de este bar ambigú, podrá mantenerlo abierto durante todo el tiempo de vigencia de la concesión. Se establece como periodo de apertura obligatoria la temporada de verano (fechas aproximadas 15 de junio a 15 de septiembre).

CLÁUSULA SEXTA. **Obras o Instalaciones a Realizar por la persona concesionaria**

La persona que resulte concesionaria no está obligada a realizar obra alguna en las instalaciones. En el caso de realizarlas será preceptiva la previa autorización por el Ayuntamiento y correrán a su cargo todos los gastos que ocasione la ejecución de las obras. Una vez finalizada la concesión dichas obras revertirán a favor del Ayuntamiento, sin derecho de indemnización a la persona concesionaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario/a

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, que en su caso pudieran corresponder.
— Gestionar y explotar la actividad. La persona concesionaria vendrá obligada a la prestación del servicio propio de bar ambigú con independencia de la apertura al público de las piscinas municipales.
— Obligación de pagar el canon correspondiente a la concesión.
— Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que causare a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
— Respetar la normativa vigente en protección de datos.
— Respetar los horarios de apertura y cierre legalmente establecidos para la categoría de establecimiento.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

— Derecho a instalar mesas y sillas, hasta los límites que le sean fijados por el Ayuntamiento.
— Mantener diariamente en correcto estado de limpieza el establecimiento, así como la superficie ocupada por los veladores y sillas, e igualmente sus aseos y accesos.
__ Entregar el bar ambigú a la finalización del contrato en correcto estado de uso y permitir que en cualquier momento la Alcaldía o por delegación quien la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y verificar las condiciones de explotación.
— Velar por el buen uso que las personas usuarias hagan de las instalaciones, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que siempre conservará la Administración.
— Cumplir las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y de prevención de riesgos laborales derivadas de la prestación de este servicio. En ningún caso, ni siquiera después de la finalización del contrato, el personal empleado por la empresa adjudicataria tendrán relación laboral con el Ayuntamiento.
— Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de los daños o perjuicios ocasionados por el/la concesionario/a o por sus empleados/as, como consecuencia de las posibles deficiencias que se deriven del funcionamiento del servicio. En garantía de esta obligación, el/la contratista deberá formalizar una Póliza de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 150.000 euros, para responder económicamente de los daños personales o materiales derivados de la explotación del servicio y para responder de los posibles daños que se puedan ocasionar al bar-ambigú.
— Contratar un seguro por robo que cubra el riesgo de sustracción de mobiliario, máquinas y cualquier otro elemento aportado tanto por la Entidad Local como por la concesionaria.
— Informar a la Alcaldía del funcionamiento del servicio, especialmente cuando haya variaciones en su prestación.
— Soportar los gastos derivados de la prestación del servicio y consumos corrientes, así como los necesarios para su mantenimiento en condiciones de uso y ornato y los gastos que resulten por el uso inapropiado que haga del bar.
— Serán obligatorias para la concesionaria las modificaciones que, por razones de interés público, introduzca el Ayuntamiento en las características del servicio.
— La persona adjudicataria deberá tener a disposición de las personas usuarias un libro de reclamaciones, en el que podrán hacer constar las reclamaciones que estimen oportunas.
— La concesionaria está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial, de acuerdo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
—La concesionaria, con anterioridad a la formalización del contrato, se obliga a prestar la garantía definitiva establecida en este pliego.
— No realizar ningún tipo de obra o reforma sin autorización municipal.
— No podrá instalar máquinas de azar ni recreativas, sin autorización municipal.
— La persona que resulte adjudicataria del bar ambigú deberá correr con los costes de los suministros.

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades y obligaciones de la Corporación.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
— El Ayuntamiento queda obligado a poner a disposición de la concesionaria las instalaciones del bar-ambigú sito en las piscinas, así como los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
— Aquellas que le atribuya la legislación de contratos.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las personas licitadoras, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia y clasificación de la contratista o concesionaria.

No se exige la necesidad de acreditación de solvencia, de acuerdo a lo previsto en el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado el valor estimado de este contrato.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente, la relación de la Administración con las personas licitadoras se llevará acabo también por tales medios.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas licitadoras se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/a licitador/a.
b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

En caso de tener **algún problema** en la presentación de su oferta de forma electrónica, las personas licitadoras pueden ponerse en contacto con la Plataforma de Contratación del Sector Público en el e-mail: **licitacionE@minhapf.es**.

11.3. Información a las personas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible a través de la Sede electrónica municipal (https://gelves.es) o bien directamente desde la dirección www.contrataciónde lestado.es

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
—Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Una declaración responsable de no estar incurso/a en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la adjudicación de la concesión administrativa de:

□ *Bar ambigú sito en Piscina municipal El Cañuelo.*

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

— Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____»

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la adjudicación del uso privativo del **BAR (AMBIGÚ) SITOS EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "EL CAÑUELO" DE GELVES**, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:

□ Por el bar ambigú sito en la Piscina Municipal "El Cañuelo", ofrezco como canon la cantidad de _____ (en letra y número) euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma del candidato/a.

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación todos ellos cuantificables automáticamente en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente :

1.) Precio ofrecido:Hasta un máximo de 95 puntos

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:
PCmax: 95 puntos
PCi = Ci/Cma x 95
Donde:
Cmax=Precio correspondiente a la propuesta que ofrece el mayor precio
Ci=Precio de la propuesta a valorar
PCmax= Puntuación correspondiente a la propuesta económica más alta
PCi= Puntuación correspondiente a la propuesta económica a valorar

2.) Experiencia en prestación de servicios similares a los del objeto de contrato: De 0 hasta 5 puntos. Se valorará con 0,5 puntos cada mes completo que el/la licitador/a haya prestado servicios de bar-cafetería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.-Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, del Ayuntamiento de Gelves, tendrá la siguiente composición:

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

- La Concejal Delegada de Infraestructuras, Obras Públicas y Servicios o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta/e de la Mesa.
- La Secretaria de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.
- La Arquitecta Técnico Municipal
- D.ª Elena Tiravit Galán, que actuará como Secretaria de la Mesa (sin voto), o en su defecto el personal funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Apertura de sobres

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que la persona licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario/a del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo máximo diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA.-Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores/as y candidatos/as.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Actas de inicio y fin del servicio.

Con carácter previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario relativa al estado de la instalación objeto de cesión, con inclusión de fotografías, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición del adjudicatario/a, reflejando su estado de funcionalidad que irá firmada por el adjudicatario/a en prueba de conformidad. De igual modo, en el momento de resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado/a el/la adjudicatario/a a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, de cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario, la Administración procederá a realizar las reposiciones o reparaciones a que hubiera lugar con cargo a la fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantías.

20.1. Garantía provisional.

No se requiere garantía provisional.

20.2. Garantía definitiva.

La persona licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir una garantía por importe del 4% del valor del bien objeto de la concesión administrativa.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el/la adjudicatario/a está obligado/a a constituir en el plazo de diez días hábiles la garantía definitiva a favor de la caja de la corporación. Esta garantía podrá prestarse por alguno de los siguientes medios:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por incumplimiento y régimen de sanciones.

El/a adjudicatario/a, por el incumplimiento de sus obligaciones, podrá incurrir en infracciones leves, graves y muy graves.

- Infracciones leves: serán infracciones leves cualquier incumplimiento de sus obligaciones que no tenga la consideración de grave. No llevan aparejada sanción sino apercibimiento, bien por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento o bien por parte del Responsable del Contrato que se designe.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

- Infracciones graves: serán consideradas faltas graves las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y que no tengan la consideración de muy graves.

Abandonar la prestación del servicio por plazo superior a cinco días, o bien por plazo inferior a cinco días pero de forma reiterada, sin causa justificada.

La reiteración de faltas leves.

El incumplimiento de sus deberes de limpieza e higiene en la prestación del servicio.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldesa, previo informe del Responsable del Contrato y previa audiencia al interesado/a por plazo de quince días, con una multa entre 100,00 y 300,00 euros, atendiendo a su gravedad y a la incidencia en la prestación del servicio.

- Infracciones muy graves: serán infracciones muy graves las siguientes:

Abandonar la prestación del servicio por plazo superior a una semana, dentro del periodo de apertura obligatoria (15 de junio a 15 de septiembre).

La reiteración de faltas graves.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía, previo informe del Responsable del Contrato y previa audiencia al interesado/a por plazo de quince días, con la extinción del contrato y la pérdida de la fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario/a o concesionario/a individual o extinción de la personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario/a o concesionario/a.
c) Caducidad por vencimiento del plazo.
d) Rescate de la concesión, previa indemnización si procediera, o revocación unilateral de la autorización.
e) Mutuo acuerdo.
f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien.

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan. Con la extinción del contrato se levantará el acta de recepción correspondiente y comenzará a contar el plazo de garantía, que será de tres meses. Finalizado dicho plazo, el/la contratista podrá recuperar la garantía prestada si se comprueba que el contrato se ejecutó correctamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del Contrato.

Las posibles modificaciones solo podrán llevarse a cabo de acuerdo con los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Unidad Tramitadora y Responsable del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el citado artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

25.1 Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). Dentro del protocolo de actuación de protección de datos, el Ayuntamiento de Gelves, junto con la formalización de contratos adjudicados, incluye cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal con el fin de cumplir la legislación vigente en la materia, que serán de obligado cumplimiento para el/la contratista.

25.2 Tratamiento de Datos. Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Gelves. Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los/as licitadores/as y, en

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

caso, de resultar adjudicatario/a o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de Gelves de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario/a o contratista. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gelves. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos de la Junta de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	27/10/2023 10:21:41
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C9l7rQZ18LC940/uRnUQcA==		